

3059

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores de la de 21 de enero de 2008, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Plan estatal del voluntariado 2005-2009.

Advertido error en la Resolución de 21 de enero de 2008, de referencia 1.879, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 6219 del Boletín Oficial del Estado (BOE 4-02-2008), en el proyecto n.º 11, que lleva por título «Orden de concesión de subvención en materia de voluntariado entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Plataforma para la Promoción del Voluntariado de la Región de Murcia», donde dice: «Total aportación de la Comunidad Autónoma: 11.700,20 euros», debe decir: «Total aportación de la Comunidad Autónoma: 111.700,20 euros».

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

3060

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se corrigen errores de la de 21 de enero de 2008, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo del Plan estatal del voluntariado 2005-2009.

Advertido error en la Resolución de 21 de enero de 2008, de referencia 1.882, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

En la página 6224 del Boletín Oficial del Estado (BOE 4-02-2008), en el proyecto n.º 19, que lleva por título «Universidad-Espacio Solidario», donde dice: «Financiación MTAS: 7.848,35.», debe decir: «Financiación MTAS: 7.664,54.»

Madrid, 8 de febrero de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

3061

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la tabla salarial definitiva correspondiente al año 2007, del Convenio colectivo para las empresas del Grupo Generali España.

Visto el texto de la Tabla Salarial definitiva correspondiente al año 2007 del Convenio Colectivo para las empresas del Grupo Generali España (BOE 10.04. 2007) (Código de Convenio n.º 9014213) que fue suscrito con fecha 22 de enero de 2008 por la Comisión Mixta del Convenio de la que forman parte los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y las Centrales Sindicales SIEGE, CC.OO y UGT en representación de los trabajadores y de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de febrero de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

Acta de reunión de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo para las Empresas del Grupo Generali

A veintidós de enero de 2008, y siendo las 13,00 horas, se celebra la presente reunión en las oficinas de la calle Orense 2 de Madrid.

Asisten a la reunión las representaciones que a continuación se indican, integrantes de la Comisión Mixta del IV Convenio Colectivo para las Empresas del Grupo Generali.

Por la Representación de las Empresas:

D. Alberto Ogando García.
D. Jaume Ventalló i Bas.
D. Francisco Pinilla Blázquez.
D. Gabriel Costa Juste.
D.ª Nuria E. Vila Camino.

Por la Representación de los Trabajadores:

D. Jose Luis Serrano Blázquez (CC.OO.).
D. Antonio Tovar Bustos (U.G.T.).

Se reúne la Comisión Mixta a efectos de dar cumplimiento al mandato recogido en la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo de Grupo Generali, con motivo de la publicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente al año 2007.

En consecuencia, y en base a dicho dato, se procede a la aprobación y firma de la Tabla Salarial definitiva para el año 2007 que se adjunta a la presente Acta como Anexo I.

Asimismo se acuerda aprobar la actualización del resto de materias de contenido económico que se adjuntan a la presente Acta como Anexo II.

Por otro lado, la Empresa informa que en virtud de lo pactado en la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo de Grupo Generali, en el presente mes de enero se aplicará una entrega a cuenta del 2%, conforme a lo establecido en Convenio.

Por último la Comisión decide encargar a doña Nuria Vila que realice los trámites oportunos para la publicación de la nueva Tabla Salarial en el BOE.

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Representación Sindical,

Por la empresa,

Tabla salarial Grupo Generali. Año 2007 (4,2 por 100 previsión IPC)

| Grupo profesional | Nivel | Complem. salario base | Salario base | | | Complem. salario base | Total | | |
|-------------------|-------|-----------------------|----------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------|----------|-----------|-----------|
| | | | Sector mensual | Sector total anual 17 pagas | Convenio de Grupo mensual 14 pagas | Mensual 14 pagas | Mensual | Anual | |
| 0 | | | | | | | | | |
| I | 1 | A | 2.005,10 | 34.086,70 | 2.434,76 | 1.847,92 | 4.282,68 | 59.957,52 | |
| | | B | 2.005,10 | 34.086,70 | 2.434,76 | 1.458,60 | 3.893,36 | 54.507,04 | |
| | | C | 2.005,10 | 34.086,70 | 2.434,76 | 1.025,99 | 3.460,75 | 48.450,50 | |
| | | D | 2.005,10 | 34.086,70 | 2.434,76 | 711,42 | 3.146,18 | 44.046,52 | |
| | 2 | A | 1.695,98 | 28.831,66 | 2.059,40 | 737,19 | 2.796,59 | 39.152,26 | |
| | | B | 1.695,98 | 28.831,66 | 2.059,40 | 482,97 | 2.542,37 | 35.593,18 | |
| | | | | | | | | | |
| | 3 | A | 1.445,31 | 24.570,27 | 1.755,02 | 556,22 | 2.311,24 | 32.357,36 | |
| | | B | 1.445,31 | 24.570,27 | 1.755,02 | 346,10 | 2.101,12 | 29.415,68 | |
| | II | 4 | A | 1.236,47 | 21.019,99 | 1.501,43 | 408,70 | 1.910,13 | 26.741,82 |
| | | | B | 1.236,47 | 21.019,99 | 1.501,43 | 235,05 | 1.736,48 | 24.310,72 |
| | | 5 | A | 1.077,71 | 18.321,07 | 1.308,65 | 269,96 | 1.578,61 | 22.100,54 |
| | | | | | | | | | |